



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

**0399**

USHUAIA, **23 de junio de 2026**

VISTO el Expediente Nº MED-E-23308-2025 del registro de la Gobernación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la locación de Servicios de persona humana con perfil idóneo para desempeñar tareas de chofer, en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Gestión Operativa del Ministerio de Educación.

Que mediante Disposición D.G.A.F. Nº 19/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 38/25 - RAF 521, y por Resolución Ss.G.A.L. Nº 114/2025 se adjudicó la mencionada Contratación.

Que en consecutivamente se emitió la Orden de Compra Nº 47/25 y se suscribió el convenio registrado bajo el Nº 26.506.

Que mediante Resolución S.G.A.L. Nº 243/2026 se autorizó la prórroga por tres (3) meses y por consiguiente se suscribió la Adenda registrada bajo el Nº 27.399.

Que mediante INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Nº 563/2026 se advirtieron errores materiales en la Resolución S.G.A.L. Nº 243/2026 y en la adenda registrada bajo el Nº 27.399, verificándose asimismo la existencia de otros errores materiales susceptibles de rectificación.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Provincial 141, resulta procedente rectificar los errores materiales detectados.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3156/23, su modificatorio Nº 30/24 y Nº 0914/24.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el séptimo considerando de la Resolución S.G.A.L. Nº 0243/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas once (11) cuotas.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el primer considerando del Anexo I de la Resolución S.G.A.L. Nº 0243/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que mediante el Nº 26506 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015 y mediante Resolución Ss.G.A.L. Nº 0114/25 se adjudicó la Compra Directa Nº 38/2025 – RAF 521 por el término de doce (12) meses.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el cuarto considerando del Anexo I de la Resolución S.G.A.L. Nº 0243/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas once (11) cuotas.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Sustituir la CLÁUSULA SEGUNDA del Anexo I de la Resolución S.G.A.L. Nº 0243/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme fuera modificado el tiempo de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera "CLÁUSULA TERCERA: el precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 997.100,00). En el caso de que EL CONTRATADO exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales se activará el Ítem Exceso por Hora por un valor unitario de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$ 6.230,90), considerando como tope veinte (20) horas adicionales por mes, precio que inicia su vigencia desde el 1º de marzo del 2026 y aplica desde la cuota Nº 12 en adelante, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0170299840000030662896, Caja de Ahorro en pesos Nº 299-306628/9 del BBVA Argentina S.A. cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma,

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

...//2.-

procediendo luego al pago según lo establecido en el Decreto Provincial 674/11 art 34 punto 96. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 14.211.304,20). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTTE}_1}{\text{RIPTTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 5°.- Aprobar el modelo de Adenda contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**0399**

RESOLUCIÓN S.G.A.L. N°

/2026.-

  
Martha Susana AIBAR  
Secretaria de Gestión  
Administrativa Legal  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

**0399**

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.A.L. N° \_\_\_\_\_/2026.-  
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO  
REGISTRADO BAJO EL N° 27.399.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y el Sr. Víctor José Eduardo MOYANO, D.N.I. N° 24.465.037, constituyendo domicilio legal en Barrio Bahía Golondrina, Tira 4. P. 2. d. 5, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**EL CONTRATADO**", acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato registrada bajo el N° 27.399, con el objeto de subsanar errores materiales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 114/2025 se adjudicó la mencionada Contratación y por consiguiente se suscribió el convenio registrado bajo el N° 26.506.

Que mediante Resolución S.G.A.L. N° 243/2026 se autorizó la prórroga por tres (3) meses y por consiguiente se suscribió la adenda registrada bajo el N° 27.399.

Que habiéndose detectado errores materiales en la Adenda registrada bajo el N° 27.399, corresponde proceder a su rectificación.

Que los errores fueron subsanados mediante la Resolución S.G.A.L. N° \_\_\_\_\_/26.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan sustituir el primer párrafo del considerando de la adenda registrada bajo el N° 27.399, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que mediante el N° 26506 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015 y mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0114/25 se adjudicó la Compra Directa N° 38/2025 – RAF 521 por el término de doce (12) meses." -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Asimismo, las partes acuerdan sustituir el cuarto párrafo del considerando de la adenda registrada bajo el N° 27.399, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas once (11) cuotas...". -----

**CLÁUSULA TERCERA:** Asimismo, las partes acuerdan sustituir la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio registrado bajo el N° 27.399, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que conforme fuera modificado el tiempo de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera "**CLÁUSULA TERCERA:** el precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 997.100,00). En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales se activará el Ítem Exceso por Hora por un valor unitario de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$ 6.230,90), considerando como tope veinte (20) horas adicionales por mes, precio que inicia su vigencia desde el 1° de marzo del 2026 y aplica desde la cuota N° 12 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000030662896, Caja de Ahorro en pesos N° 299-306628/9 del Banco BBVA Argentina S.A. cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago según lo establecido en el Decreto Provincial 674/11 art 34 punto 96. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 14.211.304,20). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación  
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

0399

...//2.-

de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.”.

**CLÁUSULA CUARTA:** Asimismo las partes dejan expresa constancia que las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26.506 y su Adenda registrada bajo el N° 27.399 que no fueran objeto de la presente modificación, mantienen plena vigencia. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2026.

  
Martha Susana AIBAR  
Secretaría de Gestión  
Administrativa Legal  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

